



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

“LA PRISIÓN PREVENTIVA Y SU PARADOJA CON LA
PRESUNCIÓN DE INOCENCIA COMO PRINCIPIO EN LA
CORTE SUPERIOR DE LIMA SUR 2018-2019”

PARA OBTENER EL TÍTULO DE

ABOGADA

AUTOR

MARÍA LUZMILA AMORIN TUEROS

ASESOR

DR. LUIS ANGEL ESPINOZA PAJUELO

LIMA, PERÚ, DICIEMBRE DE 2019

DEDICATORIA

A Dios por haberme dado la salud para terminar mis objetivos.

A mis padres por haberme apoyado en todo momento en mis estudios y desarrollo de mi trabajo

AGRADECIMIENTOS

A los maestros de la Universidad Autónoma del Perú por haberme enseñado a ser un profesional

RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado “La prisión preventiva y su paradoja con la presunción de inocencia como principio en la corte superior de Lima Sur 2018-2019”; trata su visión de plantear un punto del exceso de aplicación de la prisión preventiva y como esta situación repercute y en el principio de presunción de inocencia y asimismo en la finalidad de la pena; esta situación trae consigo un aspecto controvertido que en la actualidad se viene discutiendo y resolviendo a través del tribunal constitucional con resoluciones que tienen efectos vinculatorios pero que asimismo existen el fundamento jurídico que trae consigo una paradoja en 2 posiciones controvertidas, una la de otorgar la prisión preventiva y otra la de no permitir la misma hasta la decisión final que implica una sentencia firme y consentida, en todo caso se ha aplicado en una población calificada, teniendo presente un enfoque cuantitativo bajo un paradigma positivista de tipo descriptivo correlacional por el hecho de tener 2 variables que se relacionan entre sí; se ha realizado una adecuada operación de variables de donde se ha obtenido el instrumento el mismo que se ha aplicado en la población obteniendo resultado positivos

Palabras clave: Prisión preventiva, pena, paradoja.

ABSTRACT

This research paper entitled "Preventive detention and its paradox with the presumption of innocence as a principle in the superior court of Lima South 2018-2019"; it deals with his vision of raising a point of excessive application of pretrial detention and how this situation affects the principle of presumption of innocence and also the purpose of the penalty; This situation brings with it a controversial aspect that is currently being discussed and resolved through the Constitutional Court with resolutions that have binding effects but that there is also the legal basis that brings a paradox in 2 controversial positions, one of granting the prison preventive and other that of not allowing it until the final decision that implies a firm and consented sentence, in any case it has been applied in a qualified population, taking into account a quantitative approach under a positivist paradigm of a correlational descriptive type due to having 2 variables that relate to each other; an adequate operation of variables has been carried out from which the instrument has been obtained, which has been applied in the population, obtaining positive results

Keywords: Preventive prison, grief, paradox.

ÍNDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTOS

RESUMEN

ABSTRACT

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Planteamiento del problema.....	2
1.2. Formulación del problema	2
1.2.1. Problema general.....	2
1.2.2. Problemas específicos	3
1.3. Objetivos	3
1.3.1. Objetivo general.....	3
1.3.2. Objetivos específicos	3
1.4. Justificación	3
1.4.1. Justificación teórica.....	4
1.4.2. Justificación metodológica	4
1.4.3. Justificación práctica	4
1.5. Limitaciones de la investigación	5
1.5.1. Limitación temporal.....	5
1.5.2. Limitación bibliográfica.....	5

CAPITULO II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudios.....	7
2.2. Bases Teórico científicas.....	14
2.3. Bases normativa jurídica.....	19
2.4. Marco de las definiciones jurídicas.....	21
2.5. Análisis de la jurisprudencia relevantes	25
2.6. Base de términos jurídicos.....	26

CAPITULO III. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1. Paradigma y enfoque.....	30
3.2. Tipo y diseño de investigación	30

3.2.1. Tipo de investigación	31
3.2.2. Diseño de investigación	31
3.3. Población y muestra.....	31
3.4. Hipótesis	31
3.4.1. Hipótesis general	31
3.4.2. Hipótesis específicas	32
3.5. Variables – Operacionalización	32
3.5.1. Variables.....	32
3.6. Operacionalización de variables.....	33
3.7. Métodos y técnicas de investigación	314
3.8. Procesamiento y análisis estadístico de datos	314
3.8.1. Procesamiento de datos	34
3.8.2. Análisis estadístico e interpretación de los datos	34

CAPÍTULO IV. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1. Contratación de hipótesis.....	37
4.2. Análisis e interpretación.....	37

CAPÍTULO V. DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Discusión	459
5.2. Conclusiones	450
5.3. Recomendación	51

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Variables de operacionalización	33
Tabla 2	Clasificación de respuesta de la pregunta 1	38
Tabla 3	Clasificación de respuesta de la pregunta 2	39
Tabla 4	Clasificación de respuesta de la pregunta 3	40
Tabla 5	Clasificación de respuesta de la pregunta 4	41
Tabla 6	Clasificación de respuesta de la pregunta 5	42
Tabla 7	Clasificación de respuesta de la pregunta 6	43
Tabla 8	Clasificación de respuesta de la pregunta 7.....	44
Tabla 9	Clasificación de respuesta de la pregunta 8	45
Tabla 10	Clasificación de respuesta de la pregunta 9.....	46
Tabla 11	Clasificación de respuesta de la pregunta 10.....	47

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	Resultados en porcentaje con relación a la tabla 2	38
Figura 2	Resultados en porcentaje con relación la tabla 3.....	39
Figura 3	Resultados en porcentaje con relación a la tabla 4.....	40
Figura 4	Resultados en porcentaje con relación a la tabla 5.....	41
Figura 5	Resultados en porcentaje con relación a la tabla 6.....	42
Figura 6	Resultados en porcentaje con relación a la tabla 7.....	43
Figura 7	Resultados en porcentaje con relación a la tabla 8	44
Figura 8	Resultados en porcentaje con relación a la tabla 9.....	45
Figura 9	Resultados en porcentaje con relación a la tabla 10.....	46
Figura 10	Resultados en porcentaje con relación a la tabla 11.....	47

INTRODUCCIÓN

La investigación titulada “La prisión preventiva y su paradoja con la presunción de inocencia como principio en la Corte Superior de Lima Sur 2018-2019”, es un trabajo que se ha enfocado en función de que existe una medida que se viene aplicando en forma permanente convirtiéndose esta situación de la prisión preventiva en una regla establecida por los órganos jurisdiccionales en este sentido enfocados en las conductas delictivas las mismas que tienen como característica tener presente los elementos de convicción, como también el peligro de fuga y la prognosis de la pena situaciones que el órgano jurisdiccional lo tiene presente bajo el principio de legalidad siendo así esta situación vulnera el principio de presunción de inocencia y asimismo entramos en una contradicción con respecto a la finalidad de la pena que trae consigo la busca de la prevención de la persona que ha incurrido en una conducta delictiva, ello conlleva a la función de la rehabilitación del condenado situación que se establece en función de una sentencia firme y ejecutoriada lo que se determina dentro del marco de la doctrina y la teoría donde se busca verdaderamente la responsabilidad del procesado considerado en el proceso como imputado y que con una sentencia indicada precedentemente asuma sus responsabilidades; esta situación entra en contradicción con la prisión preventiva que solo busca internar al procesado al centro penitenciario por un determinado tiempo provisionalmente hasta que la situación quede establecida con la sentencia; pero ello viene quebrando el principio de presunción de inocencia por lo que cabe indicar que en nuestro país se está abusando de la medida excepcional como la prisión preventiva lo cual ha generado un debate de político en nuestra sociedad. La estructura de la presente tesis es la siguiente:

El capítulo primero, tratará del problema de la confesión sincera, es decir, determinaremos como objetivo principal los criterios utilizados por la Corte Suprema para aplicar o no esta figura jurídica en el proceso penal peruano.

El capítulo segundo estará conformado por el marco teórico y sus antecedentes principales sobre temas referentes a la confesión sincera, sus bases teóricas y su marco conceptual, utilizando dentro de las mismas la jurisprudencia

de la Corte Suprema que utilizaremos que nos servirá para percatarnos de los parámetros de la figura en estudio.

El capítulo tercero está conformado por el método utilizado, el tipo de investigación realizado, el diseño de la misma, las variables, la población, la muestra, y las técnicas de la investigación y sus instrumentos de recolección de datos utilizados al realizar la presente tesis.

La presentación de los resultados, el análisis e interpretación de la tesis los veremos en el capítulo cuarto.

Por último, en el capítulo quinto, mostraremos las conclusiones y recomendaciones; finalizando con las referencias bibliográficas utilizadas; así como los anexos correspondientes, entre los que están los Acuerdos Plenarios y resoluciones de la Corte Suprema utilizadas para realizar la presente investigación.

CAPÍTULO I
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Planteamiento del problema

En lo que corresponde al principio de la prisión preventiva tenemos que esta medida se ha generalizado convirtiéndose en una regla de lo que es teóricamente y dogmáticamente una excepción toda vez que esta medida solo se debe aplicar en casos extremadamente riesgosos para el proceso siendo un exceso su aplicación en los procesos penales por lo que nos encontramos en una problemática jurídica con relevancia social toda vez que se vienen vulnerando otros principios consagrados en la dogmática jurídica como el principio de presunción de inocencia y asimismo el principio de la finalidad de la pena; en estas circunstancias en procesado es el que se está perjudicando cuando al finalizar el proceso habiéndose establecido prisión preventiva se declara su inocencia teniendo que iniciarse un juicio en contra del Estado el mismo que asume el proceso enfrentando al particular la procuraduría del Estado teniendo en todo caso un solo perjudicado, el sujeto que ha sido procesado y asimismo al perjuicio a la doctrina y dogmática jurídica por el hecho de haberse vulnerado las teorías que abalan el aspecto de la finalidad de la pena en su función de rehabilitación del condenado por lo que esta situación de la prisión debería de siempre aplicarse al final del proceso; en esta situación se debe tener en cuenta que la finalidad de una sanción punitiva salva guarda la integridad de la persona humana.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿De qué manera se contradice la prisión preventiva con el principio de presunción de inocencia en Lima Sur 2018-2019?

1.2.2. Problemas específicos

¿De qué manera la prisión preventiva se contradice con la finalidad de la pena?

¿De qué manera el principio de presunción de inocencia resguarda al procesado en una investigación?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

Determinar de qué manera se contradice la prisión preventiva con el principio de presunción de inocencia en Lima Sur 2018-2019.

1.3.2. Objetivos específicos

Determinar de qué manera la prisión preventiva se contradice con la finalidad de la pena.

Determinar de qué manera el principio de presunción de inocencia resguarda al procesado en una investigación.

1.4. Justificación

A través de la presente tesis, se establece en dar en conocimiento de las distintas opiniones en razón de los abogados, juristas y especialistas en el tema jurídico penal, asimismo las razones que nos impulsan para la elaboración del presente trabajo, es poder determinar criterios, dentro del conocimiento científico; en tal sentido con el presente trabajo, podemos ver que con respecto al principio de presunción de inocencia se ha generado una paradoja en contraposición de la teoría respecto a la prisión preventiva.

1.4.1. Justificación teórica

La investigación propuesta busca, mediante la utilización de criterios dogmáticos, pero sobre todo de la jurisprudencia expedida por la Corte Suprema de Justicia del Perú, identificar la naturaleza jurídica, los requisitos fundamentales y las consecuencias para los imputados que se acojan a la confesión sincera.

1.4.2. Justificación metodológica

En el aspecto metodológico, se aplicaron los siguientes instrumentos: cuestionarios y matriz de análisis de contenido, los cuales nos sirvieron para

recolectar o analizar datos, contribuyendo de este modo a la definición de conceptos que hasta ahora no han estado muy bien definidos o establecidos.

Asimismo, se recurrió a la técnica documental a través del fichaje y la estadística. A través de la aplicación del cuestionario, se buscó conocer los hechos y sus efectos en la realidad, entre otros.

El presente trabajo fue factible porque se contó con la bibliografía adecuada y diversas ejecutorias supremas, acuerdos plenarios y casaciones de la Corte Suprema de Justicia del Perú, como se puede comprobar en los anexos adjuntados.

1.4.3. Justificación práctica

Consideramos, particularmente, que la presente tesis revela una verdadera importancia, además de encontrar una justificación en la práctica, ya que en la actualidad podemos comprobar un tratamiento diferente respecto a la presunción de inocencia y su correspondiente paradoja con la prisión preventiva, lo que ha llevado a un análisis profundo de estos temas vinculados al proceso penal.

1.5. Limitaciones de la investigación

En esta investigación se pudo reconocer limitaciones financieras, dado que para la elaboración de la presente tesis no se contó con un financiamiento externo, sino únicamente con recursos propios.

1.5.1 Limitación temporal

Está en relación de la falta de tiempo en el presente trabajo y con los horarios de trabajo que no nos permitía poder realizar una investigación exhaustiva del tema.

1.5.2 Limitación bibliográfica

Dentro de las limitaciones que se presentaron en el correspondiente desarrollo del presente trabajo de investigación se

encuentran las dificultades en cuanto al material bibliográfico respecto al tema a investigar, pues acceder a la información en algunos aspectos fue un tanto difícil.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudios

Internacionales

Kenstewein (2015) fundamenta su tesis “La cuestión cautelar. El uso de la prisión preventiva en la provincia de Buenos Aires a partir de la ley 11922 (1998-2013)” por la Universidad Nacional de la Plata, por el grado de doctor, tuvo el objetivo de contribuir a la comprensión del uso de la prisión preventiva en la provincia de Buenos Aires llevando adelante un estudio normativo, en la que concluye:

Es importante determinar que en esta investigación se atribuye la labor a los funcionarios, o también denominados operadores de justicia, los cuales están a cargo de aplicar la norma y deben observar bien lo planteado por el fiscal toda vez que ellos no puedan ser juez y parte, pero si tener presente lo investigado en audiencia para que con un adecuado fundamento se pueda aplicar la prisión preventiva. Este debe siempre ser subsidiaria, así como señala el aspecto de la criminalidad, se deben ver los hechos facticos del suceso o el acontecimiento criminal. En todo caso, dicha medida solo debe ser aplicada preventivamente ya que no se podría aplicar en función de adelanto de la pena por el hecho de contradecir el principio de presunción de inocencia que protege al individuo respecto a su libertad por el preponderante abuso de la política criminal en función de leyes penales sancionadoras. (p. 23).

López (2006) en su informe final titulado “La violación al Principio constitucional de presunción de inocencia por parte de la Policía Nacional Civil durante la captura del imputado por hechos ilícitos” presentado en la Universidad de San Carlos de Guatemala, para obtener el título de abogada, señala lo siguiente:

Que en todo caso son los medios de comunicación que influyen en proyectar una vulneración del principio de presunción de inocencia toda vez que, los efectivos policiales ponen en primer lugar del hecho ilícito a la sociedad y por medio de ellos se enteran de dicha información de la cual en la mayoría de los casos se confunde las percepciones, de tal manera que si bien es cierto la policía cumple una buena función de auxilio a ministerio público, esta muchas veces es tergiversado dentro de nuestra sociedad. (p. 15).

Yépez (2016) sustenta en su tesis “La indebida aplicación de la prisión preventiva como cautelar de Ultimo Ratio dentro del Derecho procesal ecuatoriano en relación a los principios constitucionales” por la Universidad Central del Ecuador

para optar por el título de abogado. En dicho trabajo el autor busca el aspecto sociológico y los principios del Derecho, concluye:

Sobre la propuesta de la investigación pre jurisdiccional establecida por el fiscal que presenta ante el juez su pedido de prisión preventiva, a lo cual el juez deberá conceder o no; en función de una apreciación de criterio y de principio de legalidad teniendo en cuenta además el principio de presunción de inocencia, por lo que es una decisión totalmente jurisdiccional. En cuanto al principio de proporcionalidad que se tiene con respecto a la prisión preventiva, esta debe aplicarse en forma proporcional al tipo penal y garantizar derechos al procesado toda vez que sigue protegido por el principio de presunción de inocencia y que únicamente se establece ante riesgos inminentes y concretos de peligro procesal y por la ineficacia de otras medidas alternas. (p. 45).

Alonso (2017) en su tesis titulada “Pasado y presente de los fines de la prisión provisional en España”, por la Universidad Internacional de Cataluña, para optar por el título de doctor en Ciencias Humanas sociales y jurídicas, analiza la medida de la prisión provisional en la historia y su enfoque por el tribunal constitucional. En su conclusión se determinan los siguientes aspectos:

Que la medida de prisión preventiva es siempre una excepción y que esta debe estar premunida de ser una opción ante las circunstancias que establece la ley como el peligro social; asimismo, que el sujeto pueda fugar o también alterar las investigaciones. En todo caso, siendo esto así, es necesario tener presente que el Estado debe ser claro ante la administración de justicia para poder establecer medidas alternativas con las cuales se pueda continuar con el proceso y llegar a una adecuada investigación dentro del ámbito procesal y coercitivo. (p. 11).

Feloy (2011) en su informe final “La prisión provisional en el ordenamiento procesal brasileño desde la regulación española”; el cual emitió para optar por el título de doctor; resalta aspectos sobre la prisión preventiva y sus características por ser provisional, así en su conclusión manifiesta:

Como se sabe existe toda una proclamación de que la prisión preventiva es una medida excepcional y que esta situación tiene como amparo principios fundamentales como la presunción de la inocencia, al mismo tiempo que el de la proporcionalidad, la cual busca siempre procesar bajo el amparo de un debido proceso. Este proceso es el que debe ser

cautelado por la instancia imparcial que viene a ser la justicia representada por el poder judicial. (p. 33).

Esta tesis realiza un análisis dogmático al señalar que las medidas de detención provisional deben estar vinculadas al aspecto de la proporcionalidad, con lo cual también se puede señalar que la proporcionalidad está en consideración del agravio al aspecto normativo, pero que en un fundamento más filosófico se señala que en un Estado democrático no debería imponerse prisión preventiva o que si en caso se imponga solo será siempre y cuando se cumplan los presupuestos normativos consagrados en el NCPP del 2004 sobre prisión preventiva. En todo caso es importante que deba aplicarse la prisión bajo los presupuestos toda vez que se causara un perjuicio al procesado, lo cual no podrá indemnizarse en el aspecto subjetivo.

Franco (2014) en su trabajo titulado “Garantías constitucionales y presupuestos que repercuten en la prisión provisional. Análisis de las realidades del preso sin condena en España y América central”, para obtener el grado de doctor en Derecho, analiza las garantías en función de la aplicación de la prisión preventiva o su libertad como sus alcances en medidas alternativas a dicha prisión, el autor en su conclusión señala:

Es importante tener presente que una prisión preventiva mal dada o establecida de manera práctica, por decir así, estaría vulnerando un principio constitucional que se señala. Así como que se presume la inocencia, la cual solo se quiebra con la resolución judicial que emite el juez pero que muchas veces se han impuesto medidas provisionales de detención y que después se han revertido con determinar su inocencia vulnerando las garantías constitucionales. En este sentido, es importante establecer que hablar de política criminal genera el vínculo con la herramienta jurídica sustantiva y no procesal. Por lo que el autor finaliza la tesis en señalar que la prisión preventiva debe ser siempre elemento subsidiario, o en todo caso una medida proporcional al daño causado. (p. 31).

Nacionales

Serrano (2015) fundamenta en “La prisión preventiva judicial y la vulneración del derecho presunción de inocencia”, investigación que señala lo siguiente en la conclusión:

El producto de análisis estadístico sobre la aplicación de un cuestionario sobre el tema de la prisión preventiva en magistrados y asimismo señores abogados que litigan en tema jurídico penal, los cuáles dieron a conocer en forma concreta y clara que este punto de la prisión preventiva vulnera las normas constitucionales, en función del derecho a la libertad y en relación del establecimiento de una sentencia firme. Es importante tener presente de la investigación que se debe aplicar en forma provisional y de manera excepcional, y en esto en relación de fundamentos como principios de legalidad y proporcionalidad y en función de esto se estaría propiciando respaldar el derecho a la libertad personal del procesado, asimismo es importante tener presente llevar a cabo un proceso constitucional con lo cual se estaría amparando los principios constitucionales señalados precedentemente, dejando de lado lo mediático para pasar a lo objetivo y concreto que es la finalidad de un proceso penal. (p. 45).

Trujillo (2018) en su tesis titulada “Enfoque del sistema procesal penal sobre el peligro de fuga como requisito para ordenar la medida coercitiva personal excepcional de prisión preventiva en el distrito judicial de Huánuco-2018”, para optar el título de abogado en Derecho y Ciencias Penales, concluye:

Que el objetivo establecer un orden en lo que respecta a la aplicación de la medida de prisión preventiva en función del peligro de fuga. Esto debe preverse en función de los juzgados de investigación y tener en cuenta el principio constitucional de la presunción de inocencia; de esta manera, se va creando una controversia entre lo que busca el Estado, que viene a ser la persecución del delito, y, por otro lado, la prevención de dichas conductas contrarias a la norma. (p. 40).

Almeyda (2017) en su tesis titulada “La prisión preventiva y el principio de proporcionalidad en el distrito judicial de Cañete 2016”; investigación para obtener el grado de magister en Derecho Penal y Procesal Penal presentado por la Universidad Cesar Vallejo; investigación que está en función de la proporcionalidad de las medidas preventivas y precautorias dentro del distrito judicial de Cañete; en la que concluye el presente trabajo:

Se resalta que en el distrito judicial de Cañete en el año 2016 no se daba la aplicación adecuada ni ordenada del principio de proporcionalidad en las audiencias de prisión

preventiva. En razón de ello es que los sujetos encargados del proceso no conocen los sub principios de la proporcionalidad, no los desarrollan y menos aún utilizan técnicas de litigación oral durante el juicio penal. Es así que se concibe el principio de proporcionalidad como un derecho de aplicación general de forma horizontal y bajo este principio es que se forma el límite de las medidas cautelares en favor de los derechos fundamentales conformado principalmente por la idoneidad que siempre es constitucional. (p. 17).

Delgado (2017) en su tesis “Criterios para fijar el plazo razonable en el mandato de prisión preventiva en el Distrito judicial Lambayeque durante el periodo 2014-2016 en la Provincia de Chiclayo” con la cual opta por el grado de magister en Ciencias Penales, presenta un enfoque basado en la determinación de la duración y la proporcionalidad de la medida de prisión preventiva como representación de ultima ratio. Bajo este presupuesto en la tesis citada se concluye:

Actualmente el mandato de detención preventiva se ha convertido en un instrumento de injusticia porque a causa de este se ha condenado a miles de personas, teniendo en cuenta a inocentes, a tener que pasar días o incluso meses en un Centro Penitenciario. Es así que esta medida de prisión preventiva ha pasado a convertirse de una excepción a una regla común entre nosotros y en nuestros días. Asimismo, en el proceso para que el Tribunal Superior revoque esta detención y deje en libertad al acusado, se ha tenido que pasar por un periodo relativamente largo, teniendo en cuenta lo lento que es nuestro sistema de administración de justicia. En ese sentido es que se demuestra que la aplicación del Mandato de Detención en los juzgados ha sido irrespetuosa a la normatividad y valores, ya que se contrapone al tan preciado Derecho de la libertad. (p. 22).

Velásquez (2017) en su tesis “La detención cautelar personal de prisión preventiva en función de la peligrosidad del acusado y de la aceptación al orden público como mecanismo de lucha contra la criminalidad en el estado de derecho” con la cual opta por el grado de magister en Derecho y Ciencias Penales, en su presente investigación tiene como objetivo justificar la existencia de la prisión preventiva en relación a la peligrosidad del acusado. En tal sentido la autora sostiene:

El principal problema acerca de la medida de prisión preventiva es respecto a la sobrecargada tensión que exige aplicar esta medida que muchas veces se ha contrapuesto a los derechos fundamentales de los procesados. De esa manera es que para la aplicación de esta el imputado debe ser investigado en plena libertad además que

esta solo se debe usar ocasionalmente para situaciones en las que se apunte a la culpabilidad del procesado. Por otro lado, esta medida solo es solicitada por el sujeto que tiene la titularidad del ejercicio de la acción penal. En todo caso, se resalta que, si bien el derecho penal ha optado por diferentes políticas criminales en los últimos años, estas normas y leyes novedosas no deben sobrepasar los derechos fundamentales ni la libertad de las personas acusadas. (p. 47).

Cabana (2015) en su tesis titulada “Abuso del mandato de prisión preventiva y su incidencia en el crecimiento de la población penal en el Perú”, con la que opta por el grado de magister en Derecho, presenta como objetivo resaltar la relación del sistema carcelario con la prisión preventiva. En relación a ello en su trabajo concluye:

La medida de prisión preventiva es de carácter personal asimismo es una de las consecuencias del acelerado incremento de la población carcelaria. En relación a ello es que el nuevo código procesal penal debe optar por mecanismos que contrarresten la institución de la prisión preventiva; sin embargo, la cesación de esta medida de prisión preventiva solo se dará cuando existan elementos de convicción y pueda ser reemplazada por la comparecencia. Por último, la autora señala, por un lado, que el estado nunca ha estado capacitado para la administración de tal medida, lo que ha llevado a que está ahora se aplique indiscriminadamente como una regla; y por otro lado, que es necesario contar con otras medidas alternas menos graves y que no amenacen la libertad del imputado. (p. 14).

Ali y Acuña (2019) en la sustentación de su tesis “Análisis de la valoración del requerimiento de la prisión preventiva respecto al peligro de fuga, Arequipa 2018”, con la cual obtuvo el título de abogado en Derecho señala lo siguiente:

En relación del presupuesto del peligro de fuga este tiene que revisarse en función de su pasado y también respecto a lo que corresponde al lugar de vivencia, trabajo, entre otros, conocidos como el arraigo. Todos ellos deben estimarse por el juez para la prisión preventiva, siendo así, es que estos elementos son esenciales y no solamente deben de llevarse por el tema del peligro de fuga como mayormente se realiza. En todo caso es un problema recalcitrante la situación de la prisión preventiva por el hecho de que muchas veces se ha influenciado por aspectos mediáticos ante situaciones de criminalidad; y otras veces, ante personajes de la política social en un Estado. (p. 39).

Cerna (2018) plantea en su tesis “La prisión preventiva: ¿Medida cautelar o anticipo de pena? Un análisis comparado del uso desmedido de la prisión preventiva en América Latina”, amparado por la Universidad Norbert Wiener para la obtención del grado de magister en Derecho Procesal Penal, como objetivo central que la prisión preventiva es siempre excepcional y lo sustenta de la siguiente manera:

La prisión preventiva por medio de la dogmática es una medida excepcional, así pues, es un principio jurídico tanto nacional como internacional que en todo caso tenemos consagrado en el Art. 9 numeral 3 del Pacto Internacional de Derechos civiles y políticos, esta situación es la que se da por la búsqueda de los fines procesales. Además, el Derecho Penal tiene como fin ser utilizado en última instancia (Ultima Ratio) en lo referido al proceso, es por eso que la situación de la búsqueda de una sanción de parte del Estado, es bajo los requisitos de los presupuestos de la prisión preventiva y que se cumplan jurídicamente, bajo el punto de evitar la reincidencia. En esta situación se ha generalizado el uso de la utilización de la medida de prisión preventiva por las condiciones mediáticas, lo que genera un incremento de la población carcelaria, razón por la cual es que se dice que hasta la actualidad se vive un sistema inquisitivo que viola todos los principios jurídicos, con más intensidad lo hace así la prisión preventiva que se realiza de forma permanente. (p. 52).

Montero (2018) en su tesis titulada “La prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia en el delito de extorsión en la corte superior de justicia de Lima Norte 2017”; la cual es presentada para optar el grado de magister en Derecho Penal y Procesal Penal; por la Universidad Cesar Vallejo, concluye lo siguiente:

El analizar la consecuencia de la aplicación de la medida de prisión preventiva es el objetivo primordial. Pues en contraposición con el principio de presunción de inocencia en la etapa de investigación preparatoria. El tema de la presunción de inocencia tiene un enfoque constitucional que se puede agraviar en la etapa de investigación, proceso el cual es dirigido por el fiscal en el aseguramiento de la investigación. El investigador busca analizar el por qué se sigue utilizando constantemente la prisión preventiva convirtiéndose esta en una medida reglamentaria y contradiciendo las normas procesales y dogmáticas en las que se sostiene que dicha medida solo tiene un carácter excepcional. (p. 19).

2.2. Bases teórico-científicos

Base histórica

En un primer momento desde la época de los griegos, con respecto a la prisión preventiva, esto era una situación que se resolvía al final de haberse llevado todo un proceso investigatorio, por lo cual prevalecía la libertad en el transcurso del proceso.

En la etapa de la edad media con el sistema inquisitivo cambiaron las cosas al punto de que se presumía la culpabilidad antes que la inocencia, situación por la cual en esta etapa predominaba la detención.

Con el sistema mixto finalizando la edad media regresamos a una forma de investigación en donde predominaba el arraigo inquisitivo, al punto que con dicha forma de investigación el procesado, pasaba hacer detenido, al margen de tener una investigación secreta.

En nuestra época, que florece el sistema acusatorio, en donde es importante tener presente, que prevalece la inocencia antes que la culpabilidad de una situación por la cual la prisión preventiva paso hacer una medida excepcional.

Prisión preventiva

Es una medida de carácter coercitivo, toda vez que restringe la libertad ambulatoria de las personas.

En la sentencia de fecha 07 de setiembre de 2004 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Caso Tibi Vs Ecuador) señala que es importante tener presente, que para que se establezca la prisión preventiva es necesario tener presupuesto material previstos en la norma adjetiva, uno de ellos es el peligro de fuga y el otro que no tenga arraigos tanto laborales como familiares.

La instancia jurisdiccional estableció un pronunciamiento respecto a la medida de la prisión preventiva donde se establecía que dichas acciones eran muy rigurosas para un sujeto investigado, por una conducta delictiva, por lo que

predominaba el aspecto de presunción de inocencia en toda una investigación que se realizó.

Presupuestos materiales de la privación de libertad

En la Casación N° 626 – 2013 Moquegua – 2013, La Suprema Corte menciona un pronunciamiento a razón de que para la aplicación de la institución de la prisión preventiva se debe imponer los 3 presupuestos establecidos en el Art. 268 del Código Procesal Penal.

1. La insistencia de graves y fundados elementos de convicción que logren relacionar al imputado con el hecho delictivo este elemento es conocido también como el *fumus comissi delicti o fumus iuris*.
2. La prognosis de la pena concierne en que la pena, que se le atribuye al imputado sugiere a los 04 años de privación de libertad.
3. El peligro procesal, este presupuesto comprende el peligro de fuga y obstaculización del imputado frente al proceso penal. De acuerdo a este presente nace los 02 restantes presupuestos estableciéndolo en su vigésimo considerando los mismos que deben ser analizados y motivados en las resoluciones de pronunciamiento especial, que son 2 requisitos materiales que se suman a la lista de pre-requisitos adicionales de la prisión preventiva.
4. La proporcionalidad de la pena que tiene amparo constitucional basado en el aspecto del principio de la proporcionalidad de medida adoptada.
5. La medida debe ser justificada y la autoridad tiene el deber de pronunciarse, porque se debe imponer el periodo de tiempo solicitado por el fiscal.

Principios que regulan las medidas coercitivas en el proceso penal

Principio de excepcionalidad; es el aspecto de la excepcionalidad, está determinado en función de la situación de gravedad o el riesgo, sobre la verdad de los hechos, por eso la prisión preventiva es una medida excepcional por el cual el juzgador deberá aplicarlo desde una óptica jurídica legal.

- **Principio de legalidad**

Es un principio basado en los fundamentos jurídicos a razón de establecer que, a razón de la proporcionalidad de los hechos sucedidos.

- **Principio de debida motivación y proporcionalidad**

Es te principio comparado a nivel constitucional, porque toda medida debe estar motivado a razón de la proporcionalidad de los hechos sucedidos.

- **Principio de necesidad**

Este principio es importante porque al margen de establecer cualquier sanción a una conducta delictiva se tiene que buscar las sanciones más importantes en correspondencia a la conducta delictiva.

- **Principio de temporalidad**

Son medidas que adoptan en función de una determinada causa y finalidad del proceso por un determinado tiempo.

- **Principio de instrumentalidad**

Es un principio en el cual se utiliza en las normas como un instrumento para resolver las causas, y en especial al Código Procesal Civil para poder ordenar la secuencia de un proceso y logran con ello la finalidad concreta. Asimismo, el derecho penal es otro instrumento de proceso porque define las conductas delictivas y busca por ende establecer las sanciones que corresponden. En todo caso el principio de la instrumentalidad convierte a las normas tanto sustantivas en un instrumento de la causa establecida.

- **Uso desmedido de la prisión preventiva**

Llovet (2016) sostiene:

Es importante tener presente que cuando se inicia una investigación interviene la policía y además la fiscalía, pero estas instancias como no tienen un poder de decisión frente al imputado busca generar presunción de responsabilidad y para ello utiliza las medidas de la prisión preventiva por lo cual vulnera los derechos del investigado quebrantando las normas constitucionales y asimismo las normas de carácter internacional. (p. 452).

- **Principio de excepcionalidad**

Es un principio que se encuentra consagrado en función de la aplicación de una sanción, pero que tiene una vinculación de responsabilidad.

Y asimismo es de carácter cautelar provisional, la cual solo debe aplicarse en circunstancias que correspondan a las investigaciones de los hechos y los preceptos que se han determinado para su aplicación los cuales, tiene que estar ligadas al aspecto jurídico.

Comisión interamericana de Derechos humanos.

Informe sobre medidas a reducir al uso de la prisión preventiva 2013. Se estableció tres principios:

- 1. Principio de trato humano**

Este principio considera que las personas que han cometido conductas delictivas, se le impone una medida de prisión con la cual se está restringiendo el aspecto ambulatorio y ello debe estar dentro de un margen adecuado, lo cual, en nuestra sociedad latina americano, no se verifica de esta manera por el hecho de que las cárceles son centros donde existen muchos peligros y situaciones que vulneren la integridad de una persona. Es por ello que, si bien es cierto que se aplique una medida de prisión, esta debe estar relacionada a un buen trato, por ser el sancionado, una persona humana.

- 2. Principio de posición como garantizador del Estado**

“Establece al Estado, la función de garantizar los derechos más importantes de un individuo que es procesado y se le establece una prisión preventiva, buscando tener presente que el estado tiene también responsabilidad con los integrantes de su sociedad” (Amador, 2016, p.45).

3. Principio de la semejanza entre el respeto de los derechos fundamentales o esenciales de las personas privadas de su libertad y la consumación de los fines sobre la seguridad ciudadana

Es importante tener presente que el Estado colabora con el respeto de los derechos fundamentales, con el objeto de tener una finalidad, a razón de la seguridad ciudadana.

Con respecto a los derechos fundamentales de la persona, estos siempre se deben proteger buscando la finalidad de una convivencia social adecuada. En este sentido debe quedar claro que la medida de prisión preventiva es algo excepcional con control judicial, bajo proporcionalidad, plazo razonable, de carácter cautelar y además con aspectos importantes.

2.3. Bases normativa jurídica

Medidas Cautelares o coercitivas preventivas en el derecho adjetivo procesal peruano.

Es importante que la constitución política del Estado y las normas adjetivas, establecen el aspecto cautelar, como un proceso que se detalla en determinadas acciones procesales que conllevan a medidas excepcionales y provisionales, bajo premisa de un presupuesto determinado.

Es esta situación en la actualidad se viene exagerando la aplicación de la prisión preventiva, teniendo presente por dogmática y doctrina, esto, parte por una medida cautelar o provisional, en todas las circunstancias se estará vulnerando los principios indicados precedentemente y vinculados a la excepcionalidad ya que la que tiene que aplicarse es siempre la libertad en una investigación procesal.

Comparecencia

“Se establece en el artículo 286 del CPP, dicha medida de comparecencia simple, es una acción limitativa de la libertad, teniendo presente que el fiscal solicita la prisión preventiva” (Villavicencio, 2013, p. 76).

La comparecencia con restricciones establecidas en el artículo 287 del CPP, es determinada con el juez a pedido del fiscal, por motivos de peligro de fuga o de obstaculización de los medios de investigación.

1. Dentro de la comparecencia restrictiva, se impone las siguientes medidas, la obligación de estar sometido al cuidado o vigilancia por personal autorizado.
2. El deber de no ausentarse de la calidad donde reside.
3. La obligación de comunicarse con ciertas personas.
4. La caución, esta tiene la función de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del imputado, existe 3 clases de caución.
 - 4.1. Caución personal, el imputado depositara la cantidad determinada por el juez en el banco de la nación.
 - 4.2. Fianza personal, el imputado hace que otras personas asuman la responsabilidad de cancelar la caución, a quien se le llama fiador.
 - 4.3. Caución real, el imputado constituirá un depósito público de bienes cotizados o en todo caso garantía real por el monto fijado por el juez.

2.4. Marco de las definiciones jurídicas

Detención domiciliaria

Castro (2006) sostiene:

Es una medida de menor rigurosidad pero que restringe también el derecho ambulatorio de un sujeto, estas se cumplen en el domicilio del imputado, asimismo también

cumplirse en otro domicilio que lo determine el juzgador, es una medida que se establece a las personas mayores de 65 años y las madres gestantes que sufran de una enfermedad o incurable o también de una discapacidad física. (p. 23).

La detención domiciliaria es una medida sustitutiva, alterna, los presupuestos de esta medida, son los mismos que la prisión preventiva teniendo presente algunas causales humanitarias, la cual con lleva a no estar sometido a la prisión preventiva y siendo preventiva esta debe establecerse hasta que se presente la sentencia o absolución.

Internación preventiva

“Es la medida orientada por el juez en contra del imputado la misma que la va a dirigir a un centro psiquiátrico de acuerdo a un dictamen pericial donde se pruebe que parezca de alteraciones mentales por insuficiencia” (Del Río, 2011, p. 52).

Es una medida de carácter cautelar, personal, busca la finalidad de asegurar el desarrollo y resultado del proceso penal.

Impedimento de salida

Es una medida alterna de protección al proceso con la finalidad, de evitar la fuga, buscando asegurar la condena que se va a imponer, por lo que viene siendo de carácter alternativo.

Esta medida es solicitada por el fiscal e impuesta por el juez y se establece cuando en el delito se va a imponer una pena mayor a 3 años.

Suspensión preventiva de derechos

Es una medida cautelar que tiene un carácter híbrido buscando que se eviten obstaculización del proceso penal.

En todo caso es una medida alterna.

La suspensión de derechos se impone con la intensidad de gravedad del hecho delictivo.

En todo caso dicha medida comprende una serie de restricciones los cuales son:

- 1.- Suspensión temporal del ejercicio de la patria potestad.
- 2.- Suspensión temporal de las actividades realizadas a empleos, cargo o condición, condición de cargo temporal.
- 3.- Suspensión de prohibición, de continuar con las actividades empresariales, profesionales y comerciales.
- 4.- Suspensión de conducir cualquier vehículo, así como el portador de armas.
- 5.- Prohibición de acercarse al agraviado y a su familia, dada la situación hasta que se ordenara al retiro del hogar.

Consecuencias del abuso de la prisión preventiva

El hacinamiento

Es el crecimiento involuntario y abusivo de la población carcelaria sobre pasando la capacidad sobre los internos, cuando se extiende esta situación genera problemas; estos problemas van en contra de la finalidad de la pena toda vez que ella busca reinsertar al individuo a la sociedad (Cubas, 2009, p. 19).

Además, afecta la salud del individuo ya que existiendo hacinamiento existe riesgos de las enfermedades contagiosas.

Abuso de la medida de mero tramite

Es importante tener presente que ninguna medida de coerción puede ser aplicada de forma abusiva por lo que no se justifica la medida de prisión preventiva.

La vulneración del principio de inocencia

Es importante tener presente que si bien es cierto el principio de presunción de inocencia es un elemento fundamental de la teoría del delito que consagra derechos fundamentales del sujeto que se encuentra dentro de un proceso, en este sentido lo tenemos estipulado tanto en las normas de derechos internacionales, como los derechos humanos, así como también la norma fundamental de nuestro Estado, y asimismo en las normas adjetivas; como el código procesal penal; es por ello; que generar la vulneración a este principio; se estaría extendiendo una figura

contraria a los derechos fundamentales y así mismo en contra del sujeto o persona que envuelve el análisis del derecho penal es por ello que la entidad que se encarga de investigar una conducta delictiva como viene a ser la fiscalía tiene que enfocarse en una investigación concreta y con un adecuado antecedente para poder de esta manera no se vulnerado este principio.

Pena anticipada a una incierta sentencia

Es importante; tener presente, que la fiscalía debe cumplir un eficiente trabajo para efectos esclarecer la situación del procesado o investigado en el punto de resolver esta controversia a través de un requerimiento acusatorio que implica tener todo un fundamento de hecho y de derecho que conlleve a la responsabilidad del procesado; por otro lado tenemos sobreseimiento que implica el archivo que implica una investigación por la cual el Fiscal no logra recaudar los medios probatorios necesarios para poder acusar al procesado.

Situaciones de la prisión preventiva en los países de América. -

Es importante tener presente que existe una problemática en todos los países de América en función de las medidas coercitivas con respecto a su aplicación por el hecho de establecerse una prisión preventiva y por otro lado extenderse en la situación jurídica del procesado en función de lo que deben resolver tanto el juez como el fiscal, por ello existe altos índices de medidas preventivas como la prisión preventiva que no se resuelven por el hecho de no existir un pronunciamiento definitivo.

Es importante tener presente que esta situación es una problemática social por el cual se ha generado desafíos, que debe enfrentar el Estado, ello conlleva a fortalecer el sistema de investigación a través de mecanismos por la cual se respeten la libertad de la persona o en todo caso se utilicen medios técnicos que logren esclarecer verdaderamente la existencia de responsabilidad a través de los medios probatorios o también a la absolución que conlleva a la libertad de la persona.

En este sentido podemos ver como otros países de América; como Argentina, Brasil; EEUU y México; vienen utilizando medidas alternativas que conllevan a dejar de lado, la medida de prisión preventiva; podemos ver como el país de Argentina logro establecer una oficina de medidas alternas y sustitutivas, donde se podía ejercer la vigilancia y el monitoreo de la aplicación de dicha medida; en todo caso Lo que ha realizado Argentina, se asemeja lo que se viene llevando en EEUU. Asimismo, el país de México ha formado una unidad de medidas cautelares que tiene por función supervisar y realizar el control de estas medidas que son alternas y que de una u otra manera se ha logrado reducir el uso extralimitado de la prisión preventiva. Es importante señalar que ya en nuestro país se viene utilizando medidas alternativas a través de los medios electrónicos, siendo el caso el de los grilletes, por el cual se puede ubicar y rastrear al sujeto que utiliza dicho grillete.

2.5. Análisis de la jurisprudencia relevantes

Exp. 00019-2018-13-5201-JR-P-03

De la primera sala penal de apelaciones nacional permanente, especializado en delitos de corrupción de funcionarios, Resolución N 03 del 27 de abril del 2019.

Caso por la cual se ha visto la situación del presidente Pedro Pablo Kuchinski el cual fue condenado a 36 meses de prisión preventiva por estar involucrado en el delito de lavados de activos del caso Obredecht, por el cual el 19 de abril del 2019 el juez Jorge Chávez Tamaris dispuso 36 meses de prisión preventiva contra PPK, mediante Resolución N° 5, de fecha 19 de abril del 2019.

Díaz (2011) sostiene:

Siendo esta medida apelada ante la sala penal de apelaciones permanente en delitos de corrupción de funcionarios la misma que emite la resolución número 3, en la cual dispone revocar la resolución número 5 del 3° juzgado Nacional de Investigación preparatoria, que reformándola; establecieron detención domiciliaria por un plazo de 36 meses. Por delito de lavado de activos con el pago de una caución de 100 000 cien mil soles. (p. 63).

En análisis podemos decir que dicha medida de prisión preventiva, fue revocada a detención domiciliaria, en todo caso los presupuestos se analizaron

como el peligro de fuga, y la condición de salud en que se encontraba el procesado, motivo por el cual se procedió a variar la medida y con ello dejar de lado, todo un sistema inquisitivo, en donde predominaba la culpabilidad en los procesos penales.

2.6. Bases de términos jurídicos.

Presunción de inocencia

Es una medida preventiva que antepone la inocencia en una investigación, hasta determinarse la responsabilidad del sujeto investigado, en un proceso judicial; siendo en todo caso una garantía, para el ciudadano que se encuentra procesado, por cualquier conducta en donde se haya quebrado la ley, este principio está reconocido en las normas del derecho internacional como, la declaración universal de los derechos humanos.

Indubio pro reum

Termino latino que señala una garantía a la persona que es investigada por una conducta delictiva, en tal circunstancia si producto de esta investigación en la que se establece un plazo determinado y no se ha resuelto, la responsabilidad del investigado por la cual existe dudas en su responsabilidad en este sentido, se determina que no está debidamente acreditado los hechos vinculados al imputado de tal manera que existe un favorecimiento a dicho procesado por la cual no se le puede imputar una conducta delictiva.

Prisión preventiva

Es una medida cautelar la cual implica una provisionalidad en donde se busca adelantar la responsabilidad del procesado. Claro esta que esta situación está determinada en presupuestos como: el peligro de fuga que implica correr en riesgo, una decisión final que no se pueda ejecutar ya que dicho investigado, pudiera influenciar en la determinación de esa investigación.

Elementos de convicción

Son los elementos que se van a tener en cuenta en una investigación, el cual establezca una certeza en la responsabilidad del procesado, en todo caso

estamos hablando de las pruebas que se encuentren en una investigación la cual podrán determinar que se acredite fehacientemente la responsabilidad de dicho investigado.

Pena privativa de libertad

Es una medida extrema utilizada por el derecho penal y que establece restringir la libertad ambulatoria del procesado o investigado el cual, será internado en un centro penitenciario y que la misma se establece por un determinado tiempo, a razón de la conducta delictiva que se ha prohibido y que esté vinculada al tipo penal que se encuentre en las normas procesales.

Peligro de fuga

Es cuando en un procesado o investigado, se verifica que una persona puede fugar y no cumplir con la sanción que el órgano jurisdiccional ha determinado producto de un juicio que se ha llevado por un determinado tiempo.

Política criminal

Son medidas normativas que vienen adoptando el estado ante el avance de la criminalidad, claro después de una debida investigación de la situación de inseguridad que vive una sociedad esto se lleva a cabo a través de una investigación de la realidad social que vive el país.

Establecimiento penitenciario

Son los centros de resocialización que tiene el estado, y que se establece a las personas que han incurrido en conductas delictivas, como claro está en la actualidad, dichos lugares no están cumpliendo con dicha finalidad.

Finalidad de la pena

La pena tiene como finalidad buscar la resocialización con respecto al individuo que ha cometido una conducta delictiva con el fin que no vuelva a realizar este hecho y entre a vivir en forma adecuada con sus pares que integran la sociedad.

Criminología

Es el estudio de las conductas criminales, la que se realiza desde distintos puntos de vista, tanto social y psicológico y en todo caso se busca como afrontar esta situación que en la actualidad vive en país con el avance de la criminalidad, la criminología genera un aporte importante en el problema de la inseguridad ciudadana a razón de adoptar medidas preventivas que planteen a que estos hechos no se sucedan y que en todo caso los estados tienen que asumir su responsabilidades con programas sociales de largo aliento con lo cual se podrá resolver en parte esta problemática social.

CAPÍTULO III
METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1. Paradigma y enfoque

Paradigma

Viene a ser el modelo de una investigación en donde se utiliza el aporte científico en todo caso, en el presente informe se ha establecido incluir el paradigma positivista la misma que implica la intervención de las ciencias sociales en el desarrollo de la presente investigación.

Enfoque

En la correspondiente investigación se ha tenido en cuenta el enfoque cuantitativo por el hecho de utilizar la estadística y las matemáticas para poder desarrollar el análisis y la interpretación de los resultados que se han entregado a la población producto de haber obtenido el instrumento que viene a ser el cuestionario trabajado en la presente investigación.

3.2. Tipo y diseño de investigación

3.2.1. Tipo de investigación

Oliveros (2008) menciona “que la investigación es de tipo básica debido que busca mejorar el conocimiento de por sí, ya que este tipo de investigación es esencial para el beneficio socioeconómico a largo plazo” (p. 146).

La correspondiente investigación ha seguido una metodología que ha permitido desarrollarse en forma adecuada y completa en este sentido el tipo correspondiente es el básico puro por el hecho de generar aportes a la teoría ya determinada y asimismo entender que ello implica un trabajo social partiendo de las teorías enmarcadas.

3.2.2. Diseño de investigación

El correspondiente diseño de la presente investigación se ha generado a través de la descripción de una realidad problemática social que tiene relevancia jurídica y que se vive actualmente en nuestra realidad social por ello se ha utilizado tener presente 2 variables que se relacionan entre sí por

lo que en forma general podemos hablar de un diseño descriptivo correlacional.

3.3. Población y muestra

3.3.1. Población

Las poblaciones objetivas vienen a ser los jueces, fiscales y servidores jurisdiccionales pertenecientes a la corte superior de Lima Sur que ascienden para este trabajo en 300 personas vinculadas al lineamiento profesional indicado precedentemente.

3.3.2. Muestra

La investigación ha tenido presente trabajar con una muestra de 30 personas calificados como profesionales en la materia penal y pertenecientes al órgano jurisdiccional.

3.4. Hipótesis

3.4.1. Hipótesis general

HI: Posiblemente se contradice la prisión preventiva con el principio de presunción de inocencia en Lima Sur 2018-2019.

HO: Posiblemente no se contradice la prisión preventiva con el principio de presunción de inocencia en Lima Sur 2018-2019.

3.4.2. Hipótesis específicas

HI: Posiblemente la prisión preventiva se contradice con la finalidad de la pena.

HO: Posiblemente la prisión preventiva no se contradice con la finalidad de la pena.

HI: Posiblemente el principio de presunción de inocencia resguarda al procesado en una investigación.

HO: Posiblemente el principio de presunción de inocencia no resguarda al procesado en una investigación.

3.5. Variables – Operacionalización

3.5.1. Variables

- Prisión preventiva
- Presunción de inocencia

3.6. Operacionalización de variables

Tabla 1

Variables de operacionalización

Variable	Definición	Dimensiones	Indicadores
Prisión preventiva	Medida de detención de un procesado en forma provisional hasta que se demuestre su responsabilidad mediante una sentencia firme y condenatoria	Detención	- La detención arbitraria
		Pena	- Finalidad de la pena
Presunción de inocencia	Principio que establece que una responsabilidad debe sancionarse cuando se ha demostrado que el sujeto ha incurrido en dicha conducta delictiva	Investigación	- Investigación judicial
		Inocencia	- Absolución
		Responsabilidad	- Sentencia

3.7. Métodos y técnicas de investigación

Técnica: Es el procedimiento que se realiza para poder llevar a cabo la realización de la estructura de un cuestionario y asimismo poder ejecutarlo; en todo caso en la técnica se habla de la encuesta como una medida de la recolección de información en el trabajo del informe final.

Instrumento: El instrumento en un enfoque cuantitativo busca ser realizado mediante la operacionalización de las variables en donde se establece el cuestionario que viene a ser el instrumento adecuado para poder ser ejecutado en la población determinada en la investigación la misma que mediante el análisis de dicho instrumento con la intervención de la estadística y matemáticas se buscara adecuar el resultado con la hipótesis planteada y con ellos poder aterrizar en una adecuada conclusión y por ende una certeza en la recomendación.

3.8. Procesamiento y análisis estadístico de datos

3.8.1. Procesamiento de datos

Los datos analizados y cuadros fueron elaborados y presentados empleando el paquete estadístico SSPS 14.0 y EpiInfo Versión 6.0, el Programa de MS Excel y el procesador de texto Word 2007.

3.8.2. Análisis estadístico e interpretación de los datos

Después del trabajo de campo, mediante la utilización de cuestionarios a los abogados, especialistas legales y magistrados y de la muestra seleccionada se procedió al conteo y categorización de los datos, luego procedimos a ordenarlos en cuadros estadísticos para su lectura.

En realidad, el plan de tesis versa sobre un tema eminentemente jurídico y apoyados en la doctrina y la técnica jurídica, que centra el análisis en las técnicas estadísticas respecto de las consecuencias positivas, que resultan de la contrastación del cuestionario planteado, con las resoluciones de la Corte Suprema en los que se ha aplicado el mecanismo de la confesión sincera.

CAPÍTULO IV
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1. Contrastación de hipótesis

Los resultados de nuestra encuesta reflejan las tendencias observadas en la muestra poblacional que describimos en el diseño del muestreo.

Estos resultados se presentan en ocho cuadros, que son significativos en la medida en que se trata de una muestra de personas directamente involucradas con el tema de nuestro estudio.

4.2. Análisis e interpretación

Si los datos confirman las hipótesis, entonces con la interpretación se logra la explicación de los resultados, utilizando los criterios dados por la lectura correcta de ellos y brindados por la doctrina jurídica. Como resultado del análisis tenemos que las hipótesis han sido validadas a través de cuestionarios, pues las respuestas confirmaron los supuestos planteados, a partir de la definición operativa de nuestras variables de investigación son.

Tabla 2

Clasificación de respuesta de la pregunta 1

	Frecuencia	%
SI	26	87%
NO	4	13%
TOTAL	30	100%

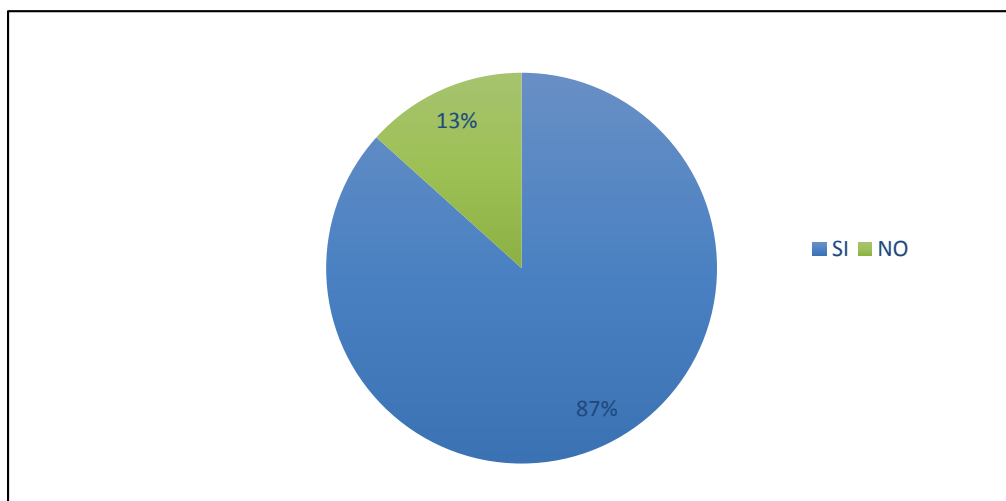


Figura 1. Resultados en porcentaje con relación a la tabla 2.

Interpretación:

En esta figura, podemos verificar que el 87% de los encuestados consideran que la prisión preventiva es una regla en los órganos jurisdiccionales. En tanto el 13% de los encuestados consideran no lo consideran como una regla por motivos distintos.

Tabla 3

Clasificación de respuesta de la pregunta 2

	Frecuencia	%
SI	22	73%
NO	8	27%
TOTAL	30	100%

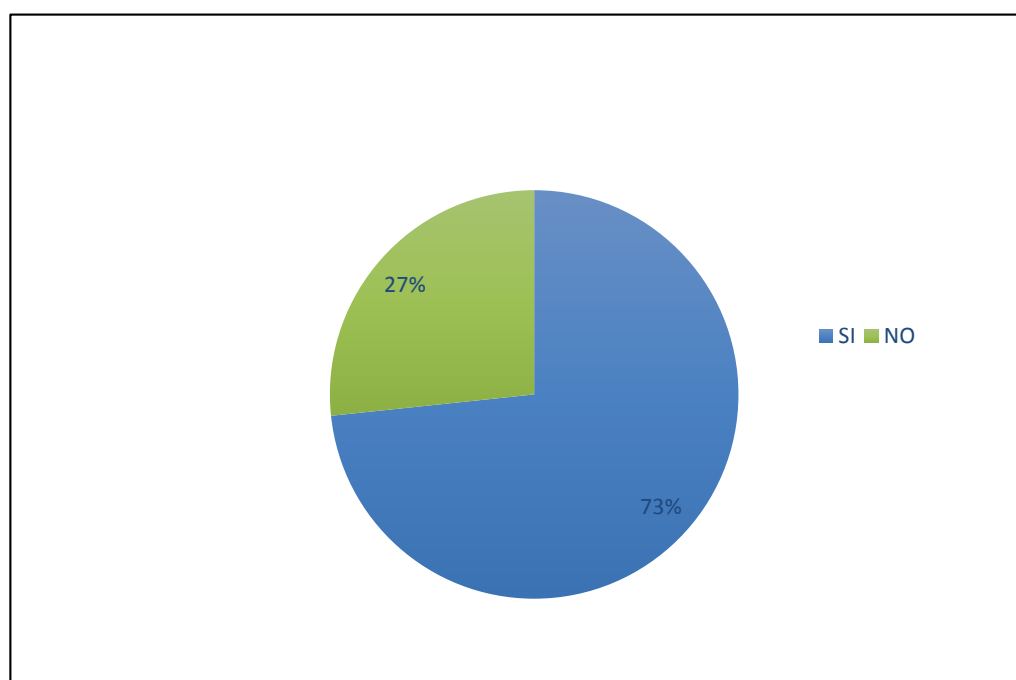


Figura 2. Resultados en porcentaje con relación a la tabla 3.

Interpretación:

En esta figura, apreciamos también, que el 73% consideran que la prisión preventiva debe ser considerada como una excepción en los órganos jurisdiccionales penales.

Tabla 4

Clasificación de respuesta de la pregunta 3

	Frecuencia	%
SI	21	70%
NO	9	30%
TOTAL	30	100%

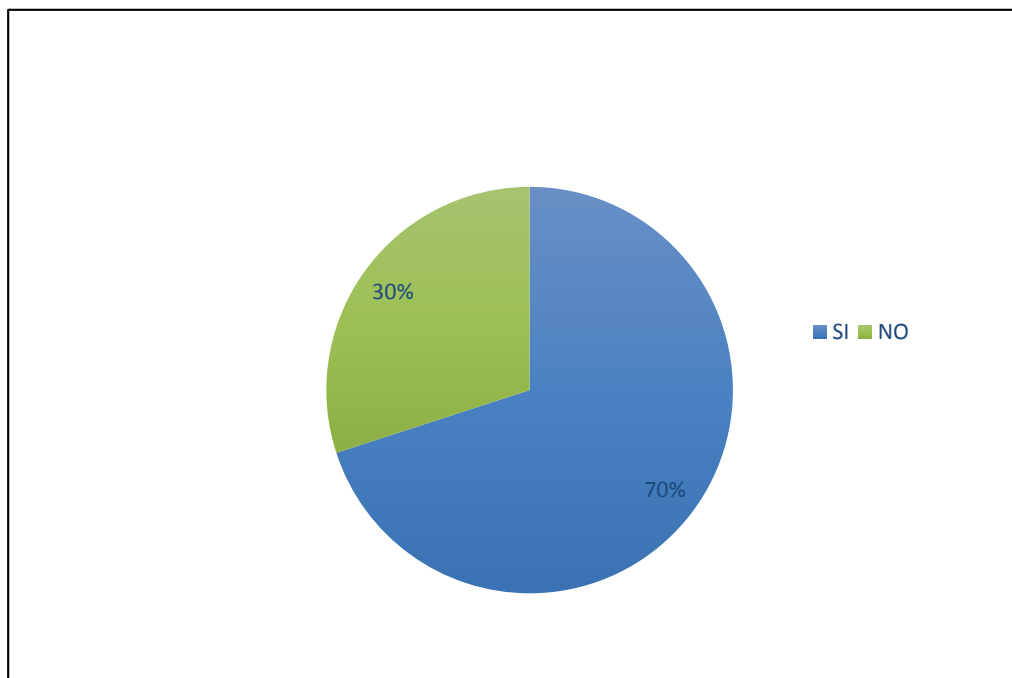


Figura 3. Resultados en porcentaje con relación a la tabla 4.

Interpretación:

En esta figura, se advierte que el 70% consideran que la prisión preventiva contradice al principio de presunción de inocencia. En tanto el 30% de los encuestados mencionan que no encuentran contradicción.

Tabla 5

Clasificación de respuesta de la pregunta 4

	Frecuencia	%
SI	17	57%
NO	13	43%
TOTAL	30	100%

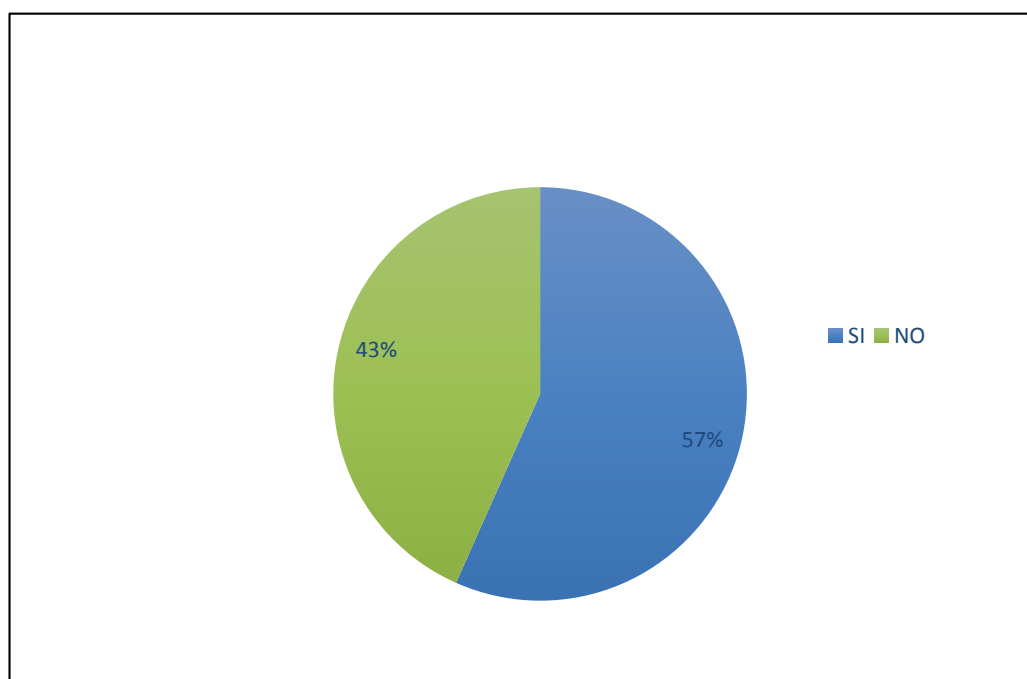


Figura 4. Resultados en porcentaje con relación a la tabla 5.

Interpretación:

En esta figura, se advierte que el 57% consideran que la prisión preventiva es una forma de detención arbitraria. En tanto el 43% de los encuestados mencionan que no lo consideran arbitraria en su totalidad.

Tabla 6

Clasificación de respuesta de la pregunta 5

	Frecuencia	%
SI	21	70%
NO	9	30%
TOTAL	30	100%

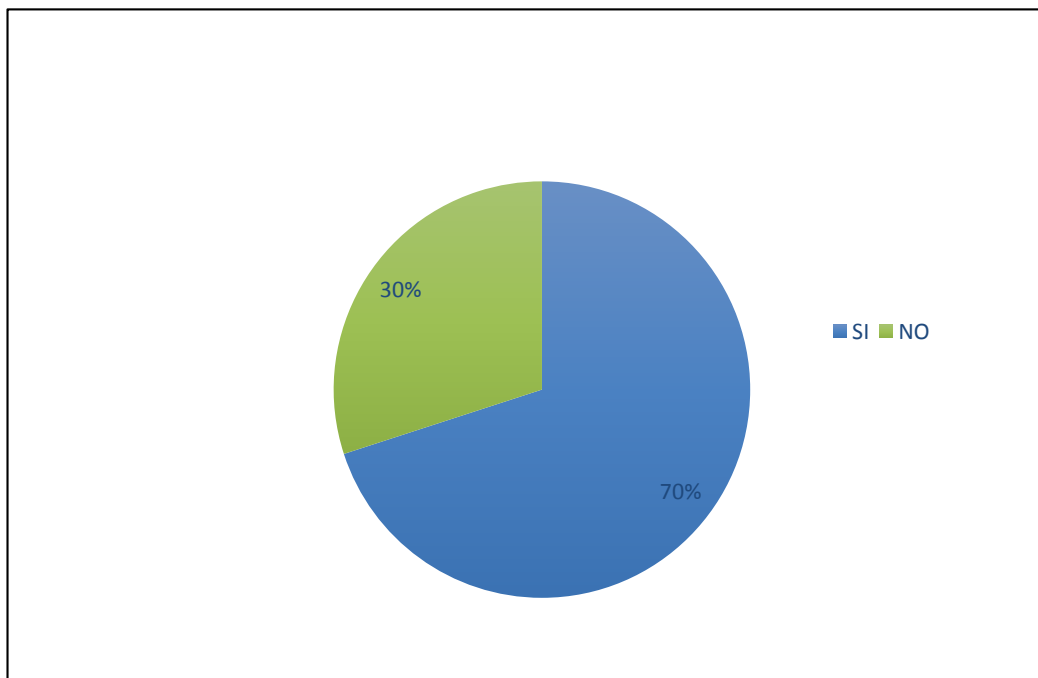


Figura 5. Resultados en porcentaje con relación a la tabla 6.

Interpretación:

En esta figura, el 70% consideran que la prisión preventiva contradice la finalidad de la pena. Por otra parte el 30% de la población encuestada manifiesta que no hay contradicción.

Tabla 7

Clasificación de respuesta de la pregunta 6

	Frecuencia	%
SI	27	90%
NO	3	10%
TOTAL	30	100%

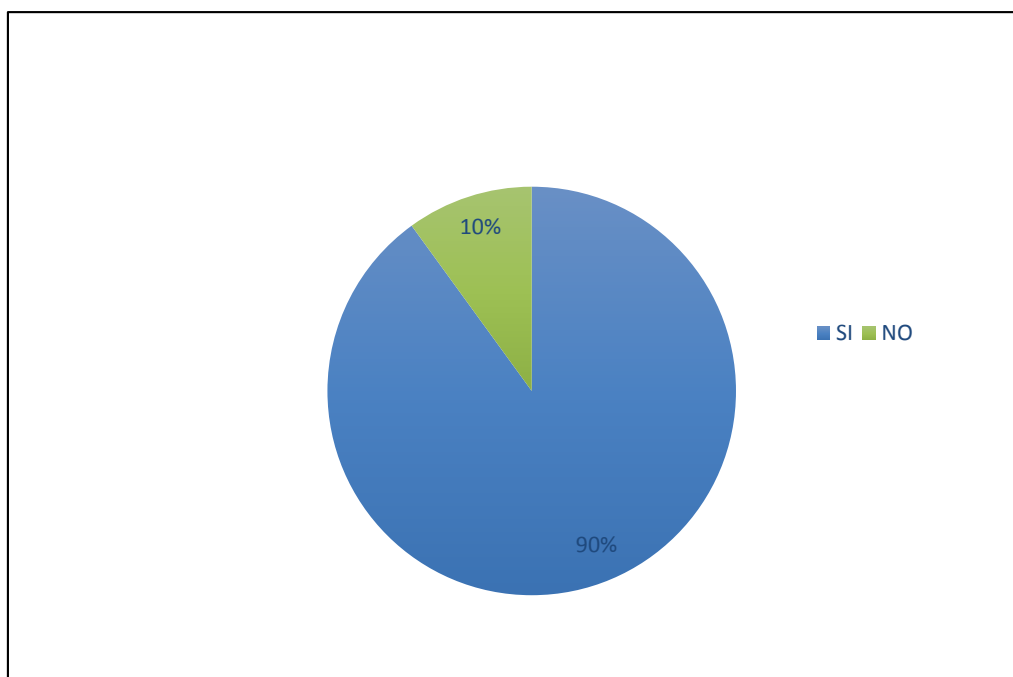


Figura 6. Resultados en porcentaje con relación a la tabla 7.

Interpretación:

En esta figura, el 90% consideran que el principio de presunción de inocencia resguarda al procesado en una investigación. En tanto el 10% de población no lo considera así.

Tabla 8

Clasificación de respuesta de la pregunta 7

	Frecuencia	%
SI	23	77%
NO	7	23%
TOTAL	30	100%

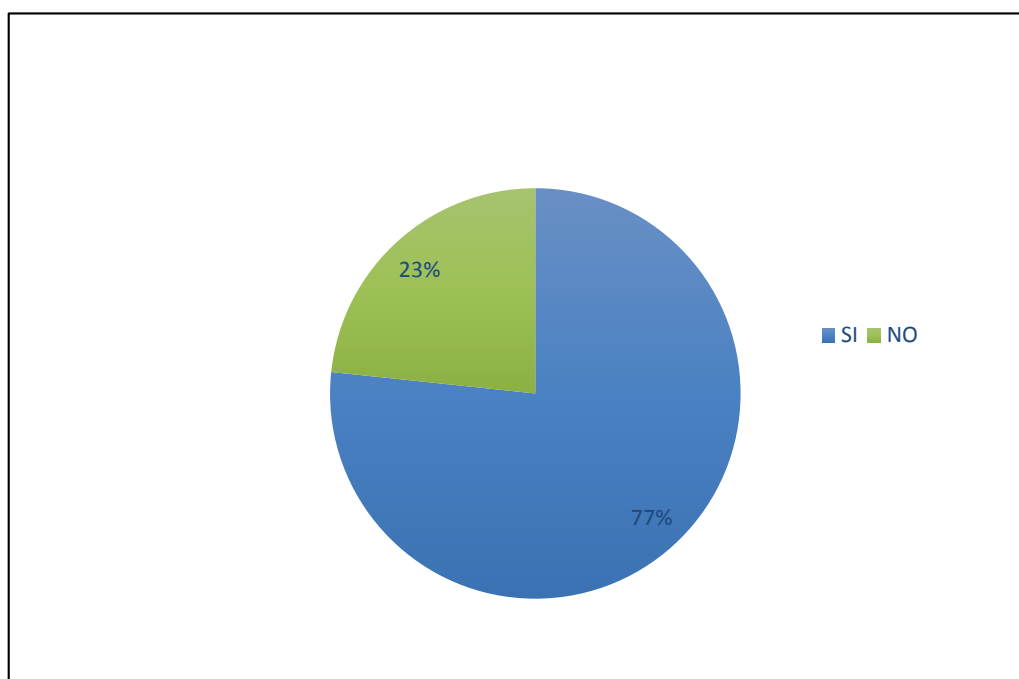


Figura 7. Resultados en porcentaje con relación a la tabla 8.

Interpretación:

En esta figura, el 77% consideran que toda investigación judicial se debe regir por el principio de presunción de inocencia. Por otra parte el 23% brinda una posición negativa.

Tabla 9

Clasificación de respuesta de la pregunta 8

	Frecuencia	%
SI	27	90%
NO	3	10%
TOTAL	30	100%

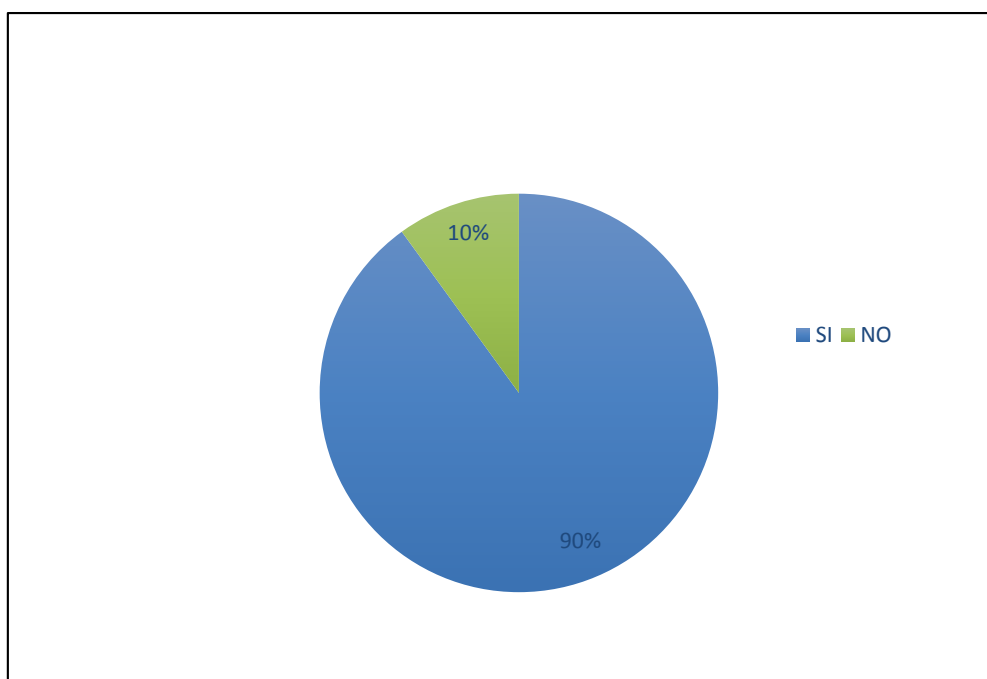


Figura 8. Resultados en porcentaje con relación a la tabla 9.

Interpretación:

En esta figura, el 90% consideran que para responsabilizar al procesado se debe quebrar el principio de presunción de inocencia. En tanto el 10% de la población que se encuesta consideran que no debe quebrarse este principio.

Tabla 10
Clasificación de respuesta de la pregunta 9

	Frecuencia	%
SI	22	73%
NO	8	27%
TOTAL	30	100%

?

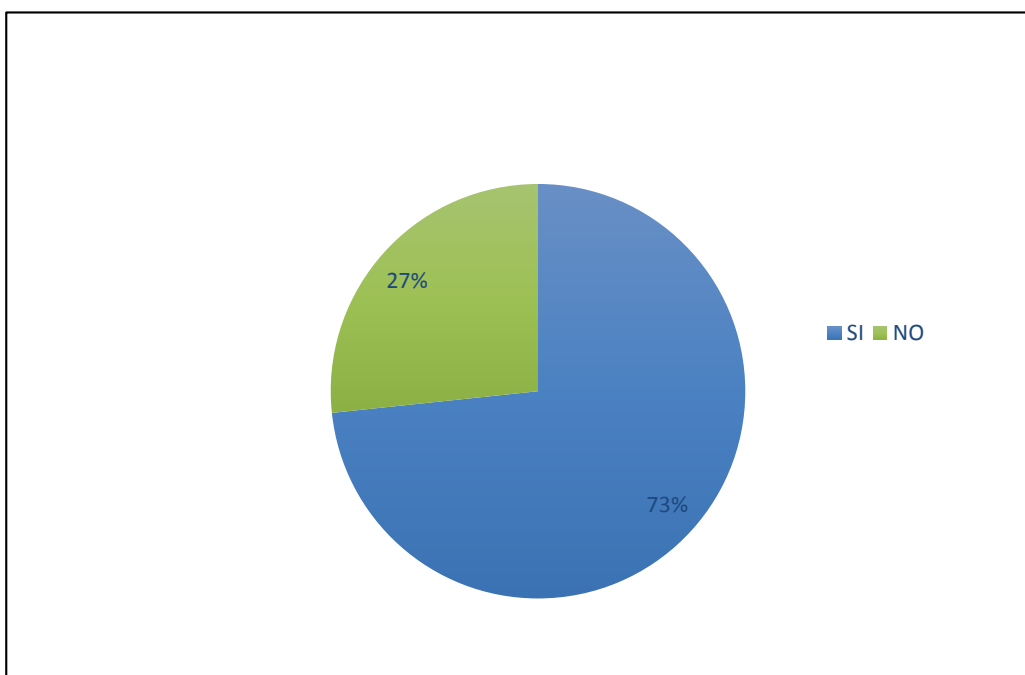


Figura 9. Resultados en porcentaje con relación a la tabla 10.

Interpretación:

En esta figura, el 73% consideran que una sentencia absolutoria ha tenido en cuenta el principio de presunción de inocencia. Sin embargo un 27% considera que esta ha tenido en cuenta dicho principio.

Tabla 11

Clasificación de respuesta de encuestado de pregunta 10

	Frecuencia	%
SI	28	93%
NO	2	7%
TOTAL	30	100%

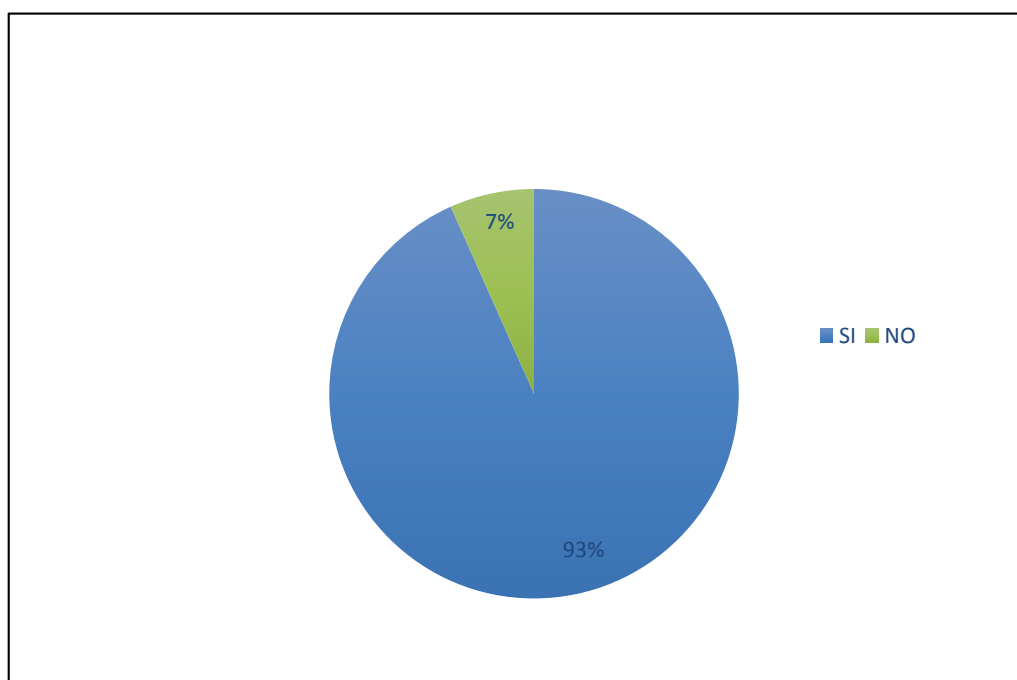


Figura 10. Resultados en porcentaje con relación a la tabla 11.

Interpretación:

En esta figura, el 93% consideran que el sistema procesal inquisitivo vulnera el principio de presunción de inocencia. En tanto solo el 7% de la población encuestada, considera que no hay vulneración.

CAPÍTULO V
DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES

5.1. Discusión

1. Como resultado del estudio de la investigación y con las hipótesis propuestas, es que se evidencia la existencia de causas que vulneran el principio de presunción de inocencia y en consecuencia se rechaza el aspecto negativo de dicha afirmación, lo que se ha podido confirmar con las teorías planteadas en la investigación y también con los resultados de los instrumentos utilizados. Asimismo, se ha podido corroborar que la prisión preventiva vulnera el principio de la finalidad de la pena, puesto que la prisión preventiva debe ser una excepción a la regla y solo utilizarse cuando existan elementos de convicción suficientes de posible culpabilidad, peligro de fuga y peligro de obstaculización, puesto que debemos tener en cuenta que, al aplicar la prisión preventiva, se vulnera el derecho a la libertad del imputado.

5.2. Conclusiones

1. Es importante que el presente informe final ha tenido como resultado determinar que existe una contradicción entre la teoría de la prisión preventiva en la relación de una medida provisional a razón del principio de presunción de inocencia por lo que se puede ver que dicho principio es una garantía para el procesado.
2. Que en todo caso producto del trabajo de investigación se ha podido determinar que existe una contradicción con respecto a la medida de prisión preventiva que se ha generalizado y se ha convertido en una regla procesal con respecto, a la finalidad de la pena toda vez que ella busca resocializar al individuo en nuestra sociedad, y por ende evitar sanciones que no sean resuelto finalmente.
3. El principio de presunción de inocencia es una garantía procesal para el investigado de cualquier conducta delictiva por lo que, garantiza un derecho fundamental como viene hacer la libertad de la persona y en este caso el aspecto de la prisión debe ser establecido con la finalización del proceso judicial.

5.3. Recomendación

1. Que se recomienda que se realice talleres donde se pueda establecer una posición generalizada respecto a la aplicación de la prisión preventiva la misma que debe ser una excepción ya que la regla es terminar con un proceso para que de esta manera se pueda establecer la prisión o la libertad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Artículos

Amador, G. (2016). Algunos problemas respecto a la aplicación de la prisión preventiva en el proceso penal juvenil. *Revista de Ciencias Jurídicas*, 11(7), 57-76.

Oliveros, R. (2008). Tipos, métodos y estrategias de investigación científica. *Revista de la Escuela de Postgrado*, 5(12), 145-154.

Libros

Castro, S. (2006). *Derecho Procesal Penal*. Lima, Perú: Grijley.

Cubas, V. (2009). *El proceso Penal: Teoría y práctica*. Lima, Perú: Palestra.

Del Río, G. (2011). *La prisión preventiva en el nuevo Código Procesal Penal*. Lima, Perú: ARA Editores.

Díaz, J. (2011). *El principio de oportunidad y homicidio culposo*. Lima Perú: Gaceta Jurídica.

Llovet, J. (2016). *Prisión Preventiva - Límites Constitucionales*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

Villavicencio, F. (2013). *La terminación anticipada del Proceso en las audiencias de prisión preventiva y de control de la acusación Fiscal*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

Tesis

Almeyda, F. (2017). *La prisión preventiva y el principio de proporcionalidad en el distrito judicial de Cañete 2016* (Tesis de maestría). Recuperado de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/7513>

- Alonso, J. (2017). *Pasado y presente de los fines de la prisión provisional en España* (Tesis doctoral). Recuperado de https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/565609/Tesi_Jos%C3%A9_Antonio_Alonso_Fern%C3%A1ndez.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ali, A. y Acuña, L. (2019). *Análisis de valoración del requerimiento de la prisión preventiva respecto al peligro de fuga, Arequipa 2018* (Tesis de pregrado). Recuperado de http://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/UTP/1920/1/Alan%20Ali_Luis%20Acu%C3%B1a_Tesis_Titulo%20Profesional_2019.pdf.
- Cabana, R. (2015). *Abuso del mandato de prisión preventiva y su incidencia en el crecimiento de la población penal en el Perú* (Tesis de maestría). Recuperado de <http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/419>
- Cerna, D. (2018). *La prisión preventiva ¿Medida cautelar o anticipo de pena? Un análisis comparado del uso desmedido de la prisión preventiva en América Latina* (Tesis de pregrado). Recuperado de: <http://repositorio.uwiener.edu.pe/handle/123456789/2062?show=full>.
- Delgado, R. (2017). *Criterios para fijar el plazo razonable en el mandato de prisión preventiva en el Distrito Judicial de Lambayeque durante el periodo 2014 - 2016 en la provincia de Chiclayo* (Tesis de maestría). Recuperado de <http://repositorio.unprg.edu.pe/handle/UNPRG/7373>.
- Feloy, S. (2011). *La prisión provisional en el ordenamiento procesal brasileño desde la regulación procesal española* (Tesis doctoral). Recuperado de <https://dadun.unav.edu/handle/10171/17397>.
- Franco, N. (2014) *Garantías constitucionales y presupuestos que repercuten en la prisión provisional. Análisis de las realidades del preso sin condena en España y América central* (Tesis doctoral). Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=54497>

- Kenstewein, E. (2015). *La cuestión cautelar. El uso de la prisión preventiva en la provincia de Buenos Aires a partir de la ley 11922 (1998-2013)* (Tesis doctoral). Recuperado de <http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/tesis/te.1332/te.1332.pdf>
- López, M. (2006). *La violación al principio constitucional de presunción de inocencia por parte de la Policía Nacional Civil durante la captura del imputado por hechos ilícitos* (Tesis de pregrado). Recuperado de http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_5861.pdf
- Montero, J. (2018). *La prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia en el delito de extorsión en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2017* (Tesis de maestría). Recuperado de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/24498>
- Serrano, G. (2015). *La prisión preventiva judicial y la vulneración del derecho presunción de inocencia* (Tesis de maestría). Recuperado de <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/296>
- Trujillo, J. (2018). *Enfoque del sistema procesal penal sobre el peligro de fuga, como requisito para ordenar la medida coercitiva personal excepcional de prisión preventiva en el distrito Judicial de Huánuco - 2016* (Tesis de pregrado). Recuperado de https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UDHR_9f998124254e7160b3bff765a9feb48f.
- Yépez, R. (2016). *La indebida aplicación de la prisión preventiva como cautelar de Ultimo Ratio dentro del Derecho procesal ecuatoriano en relación a los principios constitucionales* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/6332>
- Velásquez, M. (2017). *La detención cautelar de prisión preventiva en función de la peligrosidad del acusado y de la aceptación al orden público como mecanismo*

de lucha contra la criminalidad en el estado de derecho (Tesis de maestría).

Recuperado de <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/1651?show=full>

ANEXOS

Anexo 1
CUESTIONARIO

Instrucciones:

Estimado encuestado, el presente instrumento tiene como finalidad obtener resultados, acerca de las variables establecidas, las mismas que se han dimensionado y asimismo se han establecido sus indicadores; en este sentido mi tesis se titula: **LA PRISIÓN PREVENTIVA Y SU PARADOJA CON LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA COMO PRINCIPIO EN LA CORTE SUPERIOR DE LIMA SUR 2018-2019**; para lo cual se les hará 10 preguntas en forma de ítems con respuestas bajo una escala de tipo DICOTÓMICA, tómese su tiempo al responder analice y evalúe cada opción.

Preguntas.

1. ¿Considera usted que la prisión preventiva es considerada una regla en los órganos jurisdiccionales?
a) Si b) No

2. ¿Considera usted que la prisión preventiva debe ser considerada como una excepción en los órganos jurisdiccionales penales?
a) Si b) No

3. ¿Considera usted que la prisión preventiva contradice al principio de presunción de inocencia?
a) Si b) No

4. ¿Cree usted que la prisión preventiva es una forma de detención arbitraria?
a) Si b) No

5. ¿Usted considera que la prisión preventiva contradice la finalidad de la pena?

- a) Si b) No

6. ¿Usted considera que el principio de presunción de inocencia resguarda al procesado en una investigación?

- a) Si b) No

7. ¿Considera usted que toda investigación judicial se debe regir por el principio de presunción de inocencia?

- a) Si b) No

8. ¿Considera usted que para responsabilizar al procesado se debe quebrar el principio de presunción de inocencia?

- a) Si b) No

9. ¿Considera usted que una sentencia absolutoria ha tenido en cuenta el principio de presunción de inocencia?

- a) Si b) No

10. ¿Considera usted que el sistema procesal inquisitivo vulnera el principio de presunción de inocencia?

- a) Si b) No